CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, BAJO LA CONVOCATORIA 599, CON NÚMERO DE SOLICITUD 2764, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **CARTODATA 2.0, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Punto de Acuerdo PA/487/2021-2024 tomado durante la celebración de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

G. Que derivado del procedimiento de contratación citado en el punto inmediato anterior, se emitió Dictamen de Adjudicación Directa con fecha 23 veintitrés de octubre del 2023 dos mil veintitrés, existiendo dos convocatorias desiertas con números 552 y 599, mediante el cual se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.

H. Que el objeto del presente consiste en prestación del servicio de valuación masiva catastral para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con las especificaciones técnicas establecidas

en la Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la Convocatoria 599, con número de Solicitud 2764.

I. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

J. Que de conformidad con el artículo 269 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

K. Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante:

A. Es una persona moral constituida de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 103,036 ciento tres mil treinta y seis, de fecha 20 veinte de octubre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaria Pública número 140 ciento cuarenta de la Ciudad de México.

B. Que su Administrador Único el **C. FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligar a su

representada en los términos propuestos en el mismo, según consta en escritura escritura pública número 103,036 ciento tres mil treinta y seis, de fecha 20 veinte de octubre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaria Pública número 140 ciento cuarenta de la Ciudad de México.

C. Que se encuentra inscrito como contribuyente en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **CAR161020ADA**.

D. Que cuenta con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de fecha 10 diez de octubre del año 2023 dos mil veintitrés emitida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

E. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Circunvalación Oriente número 689, en la colonia Ciudad Granja, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

F. Que, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

G. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato.

H. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** someten el presente contrato a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.-** El cual consiste en la prestación del servicio de valuación masiva catastral para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que **"EL PROVEEDOR"** a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, según las especificaciones técnicas, establecidas tanto en las bases de la Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la Convocatoria 599, con número de Solicitud 2764, así como en la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que tanto las bases de la Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la Convocatoria 599, con número de Solicitud 2764, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y el acta de la adjudicación del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es hasta por la cantidad de **$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.**

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá por totalidad de servicios ejecutados y entregados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la entrega de la factura en la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Convocatoria sin concurrencia de Comité de Adquisiciones números 552 y 599, de fecha 23 veintitrés de octubre del 2023 dos mil veintitrés, consiste en la prestación del servicio de valuación masiva catastral para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar servicio materia de este instrumento durante la vigencia del presente contrato, misma que se encuentra establecida en la cláusula inmediata siguiente.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será partir del **día 23 veintitrés de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

En el entendido de que, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad con el Dictamen de Adjudicación Directa con fecha 23 veintitrés de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

QUINTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

SEXTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.- Para que **"EL PROVEEDOR"**, pueda solicitar prorroga de entrega de los materiales y/o servicios objeto del contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que **"EL PROVEEDOR"** no pudo cumplir con las fechas de entrega.

OCTAVA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10 % diez por ciento del importe total del contrato con Impuesto al Valor Agregado Incluido y mantenerla efectiva por toda la vigencia del contrato,** la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo tramitado ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, b) Cheque Certificado y c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite **"EL PROVEEDOR"** se deberá entregar como fecha límite, a los 05 (Cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, la cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta), primer piso, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- <u>DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SOBRE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</u>.- De conformidad a lo establecido en las bases de la en las bases de la Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la Convocatoria 599, con número de Solicitud 2764, así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** será responsable respecto de la garantía del servicio suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por defectos de los materiales utilizados y/o instalación y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en los servicios adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente permanecerá vigente durante el año siguiente a la fecha de entrega.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** solicitara su reparación o reposición inmediata, lo que hará

"EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

DÉCIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir **"EL PROVEEDOR"**, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, las cuales se encuentran establecidas en el Punto 17. las bases de la Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la Convocatoria 599, con número de Solicitud 2764, pudiendo optar **"EL MUNICIPIO"** por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a **"EL PROVEEDOR"**. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** deba hacer a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, llevar a cabo la revisión e inspección de la prestación del servicio objeto materia de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

B. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

C. Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados por escrito como defectuosos o deficientes por **"EL MUNICIPIO"**.

D. Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.

E. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma

que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

F. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales.

G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

H. Por atraso en la entrega de los materiales objeto de este instrumento, siempre y cuando no exista prorroga otorgada por parte de **"EL MUNICIPIO".**

I. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

DÉCIMA TERCERA.- **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL**. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de

cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA CUARTA.- <u>CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES</u>.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA.- <u>SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS</u>.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos bienes se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- <u>LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN</u>.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la Convocatoria 599, con número de Solicitud 2764, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **15 quince de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

"EL PROVEEDOR"

FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR
Administrador Único de
CARTODATA 2.0, S.C.

"EL MUNICIPIO"

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO
Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, BAJO LA CONVOCATORIA 599, CON NÚMERO DE SOLICITUD 2764, QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARTODATA 2.0, S.C.